



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-054-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando





una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)" y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";

- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direcciona la solicitud del petionario o petionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)"
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)"
- Que con fecha 02 de julio de 2024, mediante resolución de concejo No. RC-129-2024, acogiendo el contenido del informe 014 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Concejo Municipal resolvió en su parte pertinente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000 a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca, la misma que procede de forma directa.";
- Que consta en el expediente nota devolutiva, proforma electrónica N° 1018446 del Registro Municipalidad de la Propiedad del cantón Ambato, reportorio: 15576, de fecha 29 de octubre de 2024, en la cual en la parte pertinente textualmente dice: "(...) SEGÚN LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL COOTAD ART. 481, 482 EN CONCORDANCIA CON LA ORDENANZA PARA REGULAR LA ENAJENACIÓN DE FAJAS MUNICIPALES, EL CONCEJO MUNICIPAL MEDIANTE RESOLUCIÓN RESUELVE LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CATEGORÍA DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO, ESTE TRAMITE ES A FAVOR DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO, SIN EMBARGO, EN LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO SE AUTORIZA EL CAMBIO DE CATEGORÍA DE LA FAJA MUNICIPAL A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO VICENTE JAQUE SACÓN Y MARIANA CHANGO PUCA.- **ADEMÁS NO SE





AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN FORZOSA DIRECTA.- ** EN LA PROTOCOLIZACIÓN SE TRANSCRIBE DIRECTAMENTE LO RESUELTO POR CONCEJO, NO SE PUEDE INSCRIBIR TAMPOCO EL CAMBIO DE CATEGORÍA, POR CUÁNTO LA NORMA LEGAL ES CLARA, ESTE ACTO ES ÚNICAMENTE A FAVOR DEL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO"; error que debe ser subsanado mediante la reforma de la Resolución de Concejo No. RC-129-2024.";

- Que mediante solicitud N° 0874409, de fecha noviembre de 2024, suscrito por el peticionario señor Segundo Vicente Jaque Sacón, requiere: "(...) se dirija el trámite a los departamentos que sean necesarios para que se subsane estos errores en la que hace referencia el Registro de la Propiedad y poder continuar con el trámite correspondiente, (...)";
- Que con oficio No. SC-ALyT-2024-043 el abogado Víctor Luna, Jefe de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Concejo Municipal, emite informe al respecto indicando: "PRONUNCIAMIENTO.- Se recomienda a la Secretaría de Concejo, continuar con el trámite, esto es remitir el expediente a la Comisión de Propiedad y Espacio Público y Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de que sean sus miembros los que conozcan y de ser el caso se proponga una reforma parcial a las Resoluciones de Concejo que el Registro de la Propiedad sugiere la subsanación.";
- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 003-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-129-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000 a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca, la misma que procede de forma directa.", Por el siguiente texto: RESUELVE: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca;"

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **25 de marzo de 2025**, acogiendo el contenido del informe 003-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 32155).

RESUELVE:

Reformar la resolución de Concejo Municipal No. RC-129-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000 a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca, la misma que procede de forma directa", Por el siguiente texto:

Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin Nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral





5605066252000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca. - **Lo certifico.** - Ambato, 07 de abril de 2025.- **Notifíquese.**


Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc



Adj. Expediente original a Procuraduría

c.c. Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-04-07
Fecha de aprobación: 2025-04-07

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





Ambato, 08 de abril de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-054-2025

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Síndico

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-054-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Reformar la resolución de Concejo Municipal No. RC-129-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000 a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca, la misma que procede de forma directa". Por el siguiente texto:

Autorizar el cambio de categoría de bien dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Sin nombre y calle Cien Fuegos de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, con clave catastral 5605066252000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Segundo Vicente Jaque Sacón y Mariana Chango Puca.

Nota: Se remite expediente original a Procuraduría Síndica (86 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaría De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0018-OF

Anexos: - RESOLUCI__N_DE_CONCEJO_RC-054-2025.pdf
- GDMA-SC-CPEP-2025-0018-OF.-N.-32155.-
REFORMA_RESOLUCI__N_CONCEJO_REMATE_FAJA_MCPL..pdf
- FIRMADO
- Informe_N__003-2025_0001.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia:

Ingeniero
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
Director Administrativo
Ingeniero
Christian Paul Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos (e)
Ingeniero
Nicolas Sebastian Monar Montenegro
Director De Obras Publicas Y Mantenimiento
Arq.
Vicente Patricio Quezada Ortega
Director Planificacion
Señor/a
Usuario Externo

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

